

BOLETIN  
DE LA PROVINCIAOFICIAL  
DE LOGROÑO.

Se suscribe á este Periódico, que sale Jueves y Domingos, en la redaccion sita en la calle de la Plaza  
ante á Portales n.º 981—Precio de suscripcion 5 rs. al mes para esta Ciudad, y 6 para fuera de ella fran-  
de porte; y para las Justicias de la Provincia 12 reales por trimestre.

## PARTE OFICIAL.

Gobierno Superior Político de la pro-  
vincia de Logroño.

El 25 de este mes he tomado posesion del mando político de esta provincia que la Regencia provisional del Reino se ha dignado confiarme por decreto de 9 del presente y en virtud de haber determinado la misma Regencia en 16 del actual que quede sin efecto la resolucion de la Junta de Gobierno de esta Provincia de 20 de Octubre último.

Y lo participo á los Ajuntamientos de la misma para su inteligencia y demas efectos consiguientes. Logroño 25 de Noviembre de 1840.—Juan de la Tejera.

## A LOS INDIVIDUOS DEL EJERCITO EN EL DISTRITO.

## COMPAÑEROS:

El destino me separa de vosotros, pero no vuestra memoria que siempre me acompañara y será grata.

Poco tiempo os mandé, pero en este corto periodo tuve lugar de observar lo que son soldados libres; que hermanando los estrictos deberes de su profesion con los de la Patria, saben cumplir con esta sin faltar á aquellos.

En los primeros dias de Setiembre adquiristeis nuevos titulos á la gratitud de vuestros conciudadanos, y no seré yo por cierto quien menos os la tribute por lo interesante que estaba en que no empañaseis vuestras glorias patrióticas guerreras con faltas de disciplina y orden, bases tan recomendables y precisas en la milicia.

El deseo que juntos manifestamos está cumplido. Constitucion y Libertad, Tro-

no de Isabel II y Regencia provisional del Reino es la bandera Nacional á que estamos acogidos. Seguidla sin separaros de ella, y consideradla como verdadero vínculo de union y fuerza para salvar la Patria.

Voy á separarme para desempeñar el nuevo encargo de Capitan General de Galicia con que me ha honrado la Regencia provisional del Reino á nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, asegurandoos que en todas ocasiones se acordará de vosotros y deseará teneros á sus órdenes vuestro Gefé y compañero de armas—Santos San-Miguel.

Valladolid 11 de Noviembre de 1840.

## A LOS CASTELLANOS VIEJOS.

## CONCIUDADANOS:

Proximo á marchar para Galicia á desempeñar el nuevo cargo de Capitan General de aquel distrito, con que acaba de honrarme la Regencia interina del Reino en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, me separo de vosotros con el disgusto propio de un corazón sensible.

Vínculos estrechos, confianza mútua, y verdadera union y fraternidad nos ligaban despues de los felices acontecimientos de Setiembre, cuando con firmeza y resolucion propia de pechos castellanos, disteis el grito de Constitucion é independencia, jurando al pronunciarle peecer mil veces antes que consentir que pérfidos enemigos arrancasen la joya más preciosa y de valor que poseemos, la dulce libertad, á cuyo nombre se exaltan los corazones de los verdaderos españoles, amantes de su patria.

De la benemérita Milicia Nacional, Autoridades constituidas, Juntas auxiliares, Corporaciones populares y Ciudadanos todos, solo recibí pruebas repetidas de afecto, de respeto y obediencia á las órdenes que de mí Autoridad emanaban, y á todos doy las gracias por su actividad y por

lo que coadyuvaron en el círculo de sus funciones respectivas á conservar la tranquilidad pública tan apetecida, y la obediencia y respeto á las leyes y órdenes emanadas de la Regencia del Reino, que con afán se esmera en seguir una marcha tan franca, liberal y magestosa, cual conviene á nuestra felicidad interior y dignidad de la Nacion, con respecto á las extrangeras.

Sed venturosos y felices como mereceis, recordadme como un fiel y verdadero amigo, y no dudeis que os dice á Dios con sentimiento, vuestro compatriota—Santos San Miguel.

Valladolid 11 de Noviembre de 1840.

EL CAPITÁN GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA  
A LOS HABITANTES DE LA MISMA.

CASTELLANOS: Honrado nuevamente por la Regencia del Reino con el mando superior militar de este distrito, tengo la satisfacción de poder repetir, que constante en mis principios, acreditados en todas ocasiones como hombre público, la ley es y será mi único norte; y que decidido, en el círculo de mis atribuciones, á sostener las instituciones que felizmente nos rigen, y afianzar la tranquilidad en el país en todos sentidos, para asegurar en sus gozes á los ciudadanos pacíficos, emplearé todos mis esfuerzos en favor de tan caros objetos, que son mis primeras atenciones; bien persuadido que me secundarán con su celo las demas Autoridades y con su obediencia y disciplina las tropas, y particularmente con su civismo la Milicia Nacional, fuerte apoyo de la libertad y orden público: evento sobre todo para tan importantes fines con vuestra honradez y con esa lealtad Castellana jamás desmentida, y que tanto os distingue y recomienda.

CASTELLANOS: Constitucion de 1837, Isabel é independencia sean siempre nuestra divisa. Valladolid 17 de Noviembre de 1840.—José Carratalá.

Diputacion Provincial de Logroño.

CIRCULAR NUMERO 31.

Debiendo procederse a la renovacion de los Ayuntamientos para el año próximo de 1841 con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 17 de Diciembre de 1836, ha acordado la Diputacion prevenirlo a los Ayuntamientos de esta provincia a fin de que las Juntas parroquiales se celebren en el Domingo 6 de Diciembre y las de electores en el martes 8 del mismo, procediéndose conforme a lo prevenido en las leyes y Reales decretos vigentes sobre la materia que se hallan insertos en los Boletines oficiales de los años 1836 número 60, 1837 número 5 y 1838 número 95. Logroño 24 de Noviembre de 1840.—E. P. G. P., Juan de la Tejera.—Tomas Delgado, Secretario.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Logroño.

Por providencia del Sr. Indente de Rentas de esta Provincia, se anuncia el remate de las fincas nacionales que a continuacion se expresan el cual tendrá efecto en las casas consistoriales de esta capital el dia primero de Enero del año próximo de 1841 de once a doce de su mañana, segun se previene por instruccion, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma, Escribano D. Francisco Javier Muñoz con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, a persona que le represente y con citacion del Procurador Sindico.

Que perteneció al suprimido Monasterio de Santa Maria la Real de Herrera.

Cantidad que ha de servir de tipo.

Rs. vn.

La casa granja titulada de la Serna con un corral y tinada de teja vana, cueba, trujal con todos sus pertenecidos, dos tinas de cabida de setenta cargas cada una, con cuatro cellos de fierro la una, y cinco la otra, una viña de ochenta obreros radicantes en la serna, ciento treinta fanegas de tierra blanca en el mismo termino y coto titulado de Herrera compuesto de ochenta y seis fanegas de tierra, no se le conoce carga alguna, produce la renta anual de cincuenta y nueve fanegas de trigo y cincuenta y nueve

de cebada, ha sido capitalizada en setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve rs. y tasada en

112122

Que perteneció al suprimido Convento de San Agustin de Haro.

Una viña sin arboleda en el termino del Picon de Anguciana en jurisdiccion de Haro, saca cabida tres fanegas y media de tierra, sin carga conocida, valorada en la renta anual de nueve celemines de trigo y nueve de cebada, ha sido capitalizada en mil doce rs. tres mrs. y tasada en

1026-24

Que pertenecieron al suprimido Monasterio de San Millan de la Cogolla.

Una heredad de siete fanegas sita en el camino que se dirige de Cardenas a Najera, dividida en las suertes siguientes.

Primera de tres fanegas y media, no se le conoce carga alguna, produce la renta anual de dos fanegas ocho celemines de trigo, ha sido tasada en dos mil cien rs. y capitalizada en

4239-24

Segunda de igual cabida sin carga conocida, produce la renta anual de una fanega y cuatro celemines de trigo, ha sido tasada en mil cincuenta y cinco rs. y capitalizada en

2119-4

Que perteneció al convento de Mercenarios de esta ciudad.

Se saca nuevamente a remate, en virtud de orden de la Direccion general del ramo, quedando sin efecto el celebrado anteriormente el dia 2 de Abril ultimo: una casa en esta ciudad calle de la Merced n.º 1223 que tiene contra si un censo de ocho mil ochocientos rs. de principal y doscientos veinte de reditos, produce la renta anual de trescientos setenta y nueve rs. diez y siete mrs. ha sido capitalizada en

8538-28

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en su adquisicion. Logroño 21 de Noviembre de 1840.—El Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, José Dominguez.

Intendencia de Rentas de la Provincia de Logroño.

A solicitud de un particular tuvo

efecto la tasacion y capitalizacion de varias fincas rusticas y urbanas que a continuacion se expresan que en las jurisdicciones de Casa Reina y Haro pertenecieron a los Monasterios que se mencionan como asitambien en la de Anguciana, no correspondieron al de Balneario, siendo el resultado de ambas operaciones el que en seguida se manifiesta.

Pertenecientes al Monasterio de Herrera en Casa la Reina.

Primera suerte. Una casa en el barrio de Garaya, ha sido capitalizada en seis mil rs y tasada en

2.ª Un edificio trujal, y todos sus pertenecidos, cinco tinas de cabida de trescientas treinta y cinco cargas, una cueba con doce cubas de cabida de dos mil quinientas sesenta y cuatro cantaros, y un pajar, ha sido capitalizada en treinta mil rs. y tasada en

3.ª Una heredad de tres fanegas contigua a la casa, arriba dicha, ha sido capitalizada en mil quinientos rs. y tasada en

4.ª Una huerta cercada de pared de ocho celemines de tierra poco más o menos, linde al rio medio lugar, ha sido capitalizada en tres mil rs. y tasada en

5.ª Una viña en San Victores de ciento treinta obreros ha sido tasada en treinta y dos mil quinientos rs. y capitalizada en

6.ª Tres viñas, una que llaman de Fray Juan, de treinta y cinco obreros, otra en el camino de Haro de sesenta, y otra llamada el majuelo de Valdiguelgua de treinta, ha sido capitalizada en veinte y siete mil rs, y tasada en

Pertenecientes al monasterio de San Millan de la Cogolla en Casa la Reina,

Una viña de ochenta obreros en el termino de San Victores ha sido capitalizada en cinco mil trescientos cuarenta rs. y tasada en

Perteneciente al Monasterio de Herrera en la villa de Haro.

Una viña llamada la Moli-

na de ciento veinte obreros dividida en doce suertes, siendo la primera de once obreros, ha sido capitalizada en mil quinientos treinta rs. y tasada en 3300

La 2.<sup>a</sup> De diez obreros, capitalizada en mil seiscientos cincuenta rs. y tasada en 4000

La 3.<sup>a</sup> De id., ha sido capitalizada en dos mil ochocientos ochenta rs. y tasada en 6000

La 4.<sup>a</sup> De id., ha sido capitalizada en dos mil cuatrocientos, y tasada en 5000

La 5.<sup>a</sup> De nueve obreros, ha sido capitalizada en mil quinientos treinta rs. y tasada en 3150

La 6.<sup>a</sup> De diez obreros, ha sido capitalizada en mil cuatrocientos setenta rs. y tasada en 3200

La 7.<sup>a</sup> De id. ha sido capitalizada en mil setecientos rs. y tasada en 3500

La 8.<sup>a</sup> De id., ha sido capitalizada en id. y tasada en 3500

La 9.<sup>a</sup> De id. ha sido capitalizada en id. y tasada en 3500

10. De id. ha sido capitalizada en id. y tasada en 3500

La 11. De id., ha sido capitalizada en mil

La 12. De diez obreros, ha sido capitalizada en mil quinientos sesenta rs. y tasada en 3200

**Pertenecientes al Monasterio de Valvanera en jurisdiccion de Anguiano.**

Primera suerte. Una heredad cerrada de piedra seca, titulada Cerrado grande en termino de las curbas, de cabida de veinte y siete fanegas y ocho celemines de tierra, tasada en diez y seis mil rs. y capitalizada en 32768

2.<sup>a</sup> Que contiene tres heredades, su cabida nueve fanegas tres celemines y cuartillo, tasada en cinco mil doscientos setenta y cinco rs. y capitalizada en 10989-14

3.<sup>a</sup> Compuesta de dos tierras, su cabida treinta y siete fanegas siete celemines y cuartillo, tasada en once mil ochocientos ochenta y cuatro rs. y doce mrs. y capitalizada en 22883

4.<sup>a</sup> Que contiene cinco heredades de cabida de quince fanegas de tierra ha sido tasada en cuatro mil cuatrocientos cincuenta rs. y capitalizada en 8295-12

5.<sup>a</sup> Que consta de dos heredades, su cabida treinta y cuatro fanegas y nueve celemines, ha sido tasada en doce mil ochocientos rs. y capitalizada en 19946

6.<sup>a</sup> y ultima. Compuesta de dos heredades, su cabida de treinta y cinco fanegas nueve cele-

mines ha sido tasada en diez mil setecientos rs. y capitalizada en 20341

*Y para los efectos prevenidos en el art. 7.<sup>o</sup> del Real decreto de 19 de Febrero de 1836, y el 16 de la instrucción de primero de Marzo del mismo año, he dispuesto se anuncie en el Boletin oficial para conocimiento del publico. Logroño 12 de Noviembre de 1840. = Joaquín Berueta.*

**Intendencia de Rentas de la provincia de Logroño.**

*A solicitud de un particular tuvo efecto la tasacion y capitalizacion de varias fincas rusticas, que á continuacion se espresarán, y que en jurisdiccion de la ciudad de Alfaró pertenecieron al convento de Religiosas de la Concepcion de la misma, siendo el resultado de ambas operaciones el que en seguida se manifiesta.*

**Rs. vn. mrs.**

Una heredad en el termino de Regazuelo de cabida de tres fanegas y media de tierra, ha sido tasada en tres mil cuatrocientos sesenta y cinco rs. y capitalizada en 6022-1

Otra en dicho termino de cabida de cinco fanegas; ha sido tasada en cuatro mil novecientos cincuenta rs. y capitalizada en 8212-3

Otra de dos fanegas en id. tasada en mil novecientos ochenta rs. y capitalizada en 3285

Otra de fanega y media tasada en mil cuatrocientos ochenta y cinco y capitalizada en 2453-21

Otra en id. de tres fanegas tasada en dos mil novecientos setenta rs. y capitalizada en 4380

Otra en id. de cuatro fanegas, tasada en tres mil novecientos sesenta, y capitalizada en 6570

Otra en id. de tres fanegas y media, tasada en dos mil trescientos diez rs. y capitalizada en 3832-4

Otra en id. de siete fanegas y media, tasada en siete mil cuatrocientos veinte y cinco y capitalizada en 13140

Otra en las Pasaderas de una fanega, en dicho termino tasada en mil trescientos veinte rs. y capitalizada en 2190

Otra en id. de fanega y media, tasada en mil novecientos ochenta rs. y capitalizada en 3285

Otra en id. de dos fanegas, tasada en mil novecientos ochenta rs. y capitalizada en 3285

Otra en id. de fanega y media, tasada en dos mil ciento cuarenta y cinco, y capitalizada en 3558-18

Otra en id. de tres fanegas, tasada en mil novecientos setenta y capitalizada en 4927-3

Otra de tres fanegas en Feñójar, tasada en mil novecientos ochenta rs. y capitalizada en 3285

Otra de cuatro fanegas en id. pasado el Pontigo, tasada en tres mil seiscientos treinta rs. y capitalizada en 6022-1

Otra de tres fanegas en id. tasada en dos mil novecientos setenta y capitalizada en 4927-2

Otra de una fanega y ocho celemines en id. tasada en mil y cien rs. y capitalizada en 1814-16

Otra de dos fanegas en id. tasada en mil novecientos ochenta rs. y capitalizada en 3285

Otra de fanega y media en id. tasada en novecientos noventa rs. y capitalizada en 1642-17

Otra de cuatro fanegas en id. tasada en tres mil novecientos noventa rs. y capitalizada en 6570

Otra de dos fanegas en id. tasada en mil novecientos ochenta rs. y capitalizada en 3285

Otra olivar de una fanega en id. tasada en mil trescientos veinte rs. y capitalizada en 2190

Otra olivar de tres fanegas en id. tasada en tres mil novecientos noventa rs. y capitalizada en 6570

Otra de fanega y media en termino de Cabezuelo, tasada en mil novecientos ochenta rs. y capitalizada en 3285

Otra de fanega y media en id. tasada en mil novecientos ochenta rs. y capitalizada en 3285

Otra de cuatro fanegas y media en id. tasada en tres mil setecientos rs. y capitalizada en 6158-28

Otra de una fanega en id. tasada en mil trescientos veinte rs. y capitalizada en 2190

Otra de seis celemines en id. tasada en trescientos treinta rs. y capitalizada en 1642-17

Otra de dos fanegas en termino de Quintacegra, tasada en mil novecientos ochenta rs. y capitalizada en 3285

Otra de cuatro fanegas en id. tasada en cinco mil doscientos ochenta rs. y capitalizada en 8760

Otra de una fanega en termino de Cañójar, tasada en mil trescientos veinte rs. y capitalizada en 2190

Otra de una fanega en id. tasada en mil trescientos veinte rs. y capitalizada en 2190

Otra de seis fanegas en termino de la Caualeja, tasada en

en cinco mil novecientos cuarenta rs. y capitalizada en 9855  
 Otra de tres fanegas en la Zarzosa tasada en dos mil novecientos setenta rs. y capitalizada en 4380  
 Otra de dos fanegas y media id. tasada en dos mil cuatrocientos setenta y cinco rs. y capitalizada en 4105-20  
 Otra de una fanega en id. tasada en novecientos noventa rs. y capitalizada en 1642-17  
 Otra de una fanega en id. tasada en novecientos noventa y capitalizada en 1642-17  
 Otra de una fanega en Con-tienda, tasada en novecientos noventa rs. y capitalizada en 1642-17  
 Otra de una fanega en Tor-dancos, tasada en novecientos noventa rs. y capitalizada en 1642-17  
 Otra de nueve fanegas en id. tasada en nueve mil novecientos rs. y capitalizada en 16425  
 Otra de dos fanegas y media en id. tasada en dos mil cuatrocientos setenta y cinco y capitalizada en 4105-20  
 Otra de una fanega en id. tasada en novecientos noventa rs. y capitalizada en 1642-17  
 Otra de dos fanegas en id. tasada en mil novecientos ochenta rs. y capitalizada en 3285  
 Otra de una fanega en id. tasada en novecientos noventa rs. y capitalizada en 1642-17  
 Otra de dos fanegas en id. tasada en mil novecientos ochenta rs. y capitalizada en 3285  
 Otra de una fanega en el Brazal, tasada en novecientos noventa rs. y capitalizada en 1642-17  
 Otra de dos fanegas y media en Susar, tasada en dos mil cuatrocientos setenta y cinco rs. y capitalizada en 4105-20  
 Otra de una fanega en id. tasada en novecientos noventa rs. y capitalizada en 1642-17  
 Otra de ocho celemines en id. tasada en seiscientos sesenta rs. y capitalizada en 1095  
 Otra de seis celemines en el Sotillo, tasada en seiscientos sesenta rs. y capitalizada en 1095  
 Otra de cuatro fanegas y media en id. tasada en cinco mil doscientos ochenta rs. y capitalizada en 8760  
 Otra de dos fanegas y media en id. tasada en tres mil trescientos rs. y capitalizada en 5475  
 Otra de diez celemines en la Nava, tasada en quinientos cincuenta rs. y capitalizada en 912-12  
 Otra de dos fanegas y media en id. tasada en tres mil trescientos rs. y capitalizada en 5475  
 Otra de tres fanegas en id. tasada en tres mil novecientos sesenta rs. y capitalizada en 6570

Otra de fanega y media en Medialcampo, tasada en mil trescientos veinte rs. y capitalizada en 2190  
 Otra de una fanega en id. tasada en novecientos noventa rs. y capitalizada en 1642-17  
 Otra de seis fanegas en id. tasada en cinco mil novecientos cuarenta rs. y capitalizada en 9855  
 Otra de ocho fanegas en id. tasada en cinco mil doscientos ochenta rs. y capitalizada en 8760  
 Otra de dos fanegas en id. tasada en mil novecientos ochenta rs. y capitalizada en 3285  
 Otra de una fanega en id. tasada en novecientos noventa rs. y capitalizada en 1642-17  
 Otra de fanega y media en id. tasada en mil cuatrocientos ochenta y cinco rs. y capitalizada en 2463-21  
 Otra de fanega y media en id. tasada en mil cuatrocientos ochenta y cinco rs. y capitalizada en 2463-21  
 Otra de una fanega en id. tasada en novecientos noventa rs. y capitalizada en 1642-17  
 Otra de dos fanegas en id. tasada en mil novecientos ochenta rs. y capitalizada en 3285  
 Otra de dos fanegas en id. tasada en mil novecientos ochenta rs. y capitalizada en 3285  
 Otra de ocho fanegas en id. tasada en siete mil novecientos veinte rs. y capitalizada en 13140  
 Otra de una fanega en Rin-conada tasada en novecientos noventa rs. y capitalizada en 1642-17  
 Otra de tres fanegas en id. tasada en dos mil novecientos setenta rs. y capitalizada en 4579-14  
 Otra de fanega y media en Altural, tasada en mil seiscientos cincuenta rs. y capitalizada en 2737-1  
 Otra de una fanega en Ca-bercanales, tasada en ciento sesenta y cinco rs. y capitalizada en 274-14  
 Otra de tres fanegas en id. tasada en cuatrocientos noventa y cinco rs. y capitalizada en 824  
 Otra que sirve para pasto en el rincón de Corellano tasada en diez y seis mil quinientos rs. y capitalizada en catorce mil ochocientos cincuenta rs. y se saca á subasta por la tasación que es 16500  
 Y para los efectos prevenidos en el artículo 7.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1836, y el 16 de la instrucción de primero de Marzo del mismo año, he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial para conocimiento del público. Logreño 12 de Noviembre de 1840. = Joaquín Berrueta.

D. Tadeo Barrera, Alcalde del Ayuntamiento de la ciudad de Tu-

del de Navarra ejerciente la jurisdicción de primera instancia de su partido por suspensión provisional del propietario.

Hago saber: que en este juzgado y por el oficio del infrascripto escribano se sigue causa criminal de instancia de D. Pablo Berge del comercio de la misma contra D. Pio Basarte que ha residido en la ciudad de Calahorra, y últimamente estaba domiciliado también en esta de Tudela, sobre su plantación de firmas en letras de cambio, alteración y variación de estas, usuras cometidas en varios préstamos y otros crímenes de esta especie, en la cual después de oído el ministerio fiscal é instruido el competente sumario, por auto asesorado del día 15 del corriente se mandó entre otras cosas proceder á la prisión del citado D. Pio Basarte, cuyas señas se autorarán á continuación, por los crímenes en que se halla complicado, librándose exortos requisitorios á los jueces y autoridades de los puntos en que pueda hallarse. Y para que tenga debido cumplimiento espido el presente, por el que de parte de S. M. la Reina Nuestra Sra. Doña Isabel II, y en su nombre la Regencia provisional del Reino, exhorto á las autoridades competentes, que visto inserto en los Boletines oficiales, ó de cualquiera otra forma practiquen las diligencias mas esquisitas para la captura del citado Basarte, remitiéndolo á este juzgado con las seguridades necesarias, para los efectos oportunos. Dado en Tudela á 17 de Noviembre 1840. = Tadeo Barrera. = Por su mandado, Tomas Morales.

SEÑAS DE D. PIO BASARTE.

Edad 25 años, estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba poca, cara un poco achada, color vajo, viste pantalón de paño, levita de pana cenicienta, chaleco de seda, capote de paño azul con cuello de pieles, y gorra en la cabeza, calza bota.

Contaduría de dotación de Culto y Clero de la Diócesis de Calahorra y Lacalzada.

D. Juan Marfil de Villalonga, Caballero de la orden de San Fernando, Comandante de infantería, Contador por S. M. de esta Diócesis. &c. &c. &c.

Hago saber á los pueblos y particularmente que remataron el Voto del 4 por 100 destinado á la dotación de Culto y Clero, que cumple el primer plazo de sus respectivas obligaciones y escrituras en 50 del que corresponde, y que para dicho día espero se presenten hacer efectivo el mencionado plazo para evitar reclamaciones ó apremios como es consiguiente suceda á los morosos. Logreño 25 de Noviembre de 1840. = Juan Marfil.

NUEVO

metodo económico de construcción y conservación de caminos vecinales y rurales.

Esta memoria es necesaria á los Gobiernos políticos, Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos de los pueblos, Ingenieros Contratistas de caminos, arquitectos, y útil á los propietarios de haciendas.

Por D. José María Paniagua.

Se vende á 6 es. en Logreño en la librería de Ruiz.

IMPRENTA DE D. DOMINGO RUIZ